

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

El suscrito Gaspar Armando Quintal Parra diputado del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE REQUERIDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR Y EL PLEBISCITO, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder público debe reflejar y respetar los ideales de bienestar y justicia social pero también ampliar los canales institucionales que fortalezcan la democracia y la participación social como herramientas hacia una gobernanza de avanzada.

En tal sentido, es innegable que el pueblo de Yucatán ha crecido y se ha desarrollado grandemente cuando de tomar decisiones políticas se trata, quedando esto demostrado a través de los años, pasando de una sociedad que únicamente elige a sus autoridades, a una que además de elegir a sus representantes populares, también exige y demanda que cumplan con sus obligaciones y atribuciones de ley, por lo que nuestra entidad se encuentra en un momento de culturización democrática, donde el pueblo yucateco exige realmente ser escuchado.

En el transcurso de la pasada LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán como Diputado integrante de la Fracción Legislativa del PRI tuve a bien presentar iniciativa para reducir el porcentaje requerido para la presentación de iniciativas ciudadanas para reformar leyes de carácter local y en su caso reglamentos y bandos municipales; esto con el firme objetivo de fomentar y facilitar la participación de cualquier persona a través de tales mecanismos.

En efecto, los mecanismos de participación ciudadana, tales como el plebiscito, referéndum y la consulta popular, abonan a la consolidación de la democracia, al permitir que la ciudadanía intervenga



en los asuntos más importantes del país, de su estado y de su municipio en su caso, a través de un ejercicio de democracia directa.

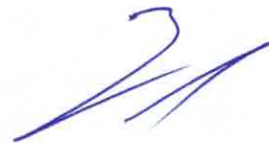
Ahora bien, es de suma importancia hacer efectivo el poder soberano dimanado originariamente de la ciudadanía y de cada una de las personas, una a una, a una democracia que conforme el artículo 40 constitucional se proyecta en representativa o directa; y que conlleva la eficacia del derecho humano reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en que en forma textual establece lo siguiente:

Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

En este sentido, los avances hacia una cultura democrática en donde la persona pueda, constitucional y legalmente, ejercer su derecho a participar directamente en la toma de decisiones públicas ha cambiado, pues ya no basta con la simple elección de las autoridades populares, sino que ahora también se han ampliado los canales institucionales para a través del voto directo, se orienten las decisiones legislativas y las políticas públicas.

Este H. Congreso del Estado de Yucatán debe fortalecer los mecanismos para el ejercicio del poder soberano del pueblo como fuente irrenunciable del quehacer público, por lo que consideramos nuestro deber, promover e impulsar con toda eficacia la vida democrática de Yucatán, lo cual solo es posible si se posibilita el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público no solo mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo para elegir a sus gobernantes, sino para ser parte en sus decisiones una vez que ocupan el cargo público.

En Yucatán, la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa popular, tiene por objeto establecer las bases de organización, plazos y porcentajes necesarios para la participación ciudadana de las y los Yucatecos; no obstante, a quince años de su entrada en vigor por publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 22 de Enero de 2007, observamos que únicamente han sido presentadas en nuestro Estado 4 iniciativas populares, mismas que se enlistan a continuación:



FECHA	INICIATIVA POPULAR
MARZO DE 2009	RELATIVA A LA REFORMA AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y A LOS ARTÍCULOS 54 Y 316-A, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
JULIO DE 2011	PROPUESTA PARA ADICIONAR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN EDAD SENESCENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN.
OCTUBRE DE 2011	PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROYECTO YUCATÁN, RESPECTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN EDAD SENESCENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN.
NOVIEMBRE DE 2019	PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

No se omite manifestar que la última iniciativa popular relativa a la expedición de la Ley de Desarrollo Social, elaborada por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, fue impulsada por la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional durante la presente LXIII Legislatura, y que actualmente se encuentra vigente en nuestro cuerpo normativo estatal.

Derivado del estudio de derecho comparado llevado a cabo entre la legislación de las 32 entidades federativas, se puede observar la heterogeneidad entre todas las legislaturas; siendo el caso que existen estados que no establecen mínimo de firmas a ser recabadas para la presentación de una iniciativa ciudadana como sucede en los Estados de Coahuila, Michoacán, Morelos, Tlaxcala, u otros como Nuevo León y Quintana Roo que solicitan la firma de uno o más ciudadanos, o también que imponen un número específico como Baja California con 500 ciudadanos.

Ahora bien, existen Estados que solicitan un porcentaje específico de firmas con respecto a la lista nominal de electores de su respectiva demarcación territorial; siendo que para el caso de Guanajuato y Durango se requiere 0.5%, para Aguascalientes y Querétaro se solicita el 1%; para Zacatecas, Campeche, Colima, Ciudad de México, Hidalgo, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz solicitan



0.13%. Y de forma aislada, se solicita por Puebla 2.5%, por Nayarit 1.5%, por Jalisco 0.05%, por Guerrero 0.2%, y el 0.1% por Chihuahua; por último, los estados de Aguascalientes y Sonora, solicitan el 1% de firmas, pero estas con respecto a el Padrón Electoral del Estado.

A continuación, se ilustra un cuadro comparativo entre las Entidades Federativas que solicitan un número específico de firmas a ser recopiladas, o su porcentaje respectivo en relación a su lista nominal; omitiéndose los estados de San Luis Potosí, Sinaloa, Oaxaca, Estado de México, Baja California Sur, Coahuila, Michoacán, Morelos, Tlaxcala, toda vez que entre dichos Estados no se establece el indicador antes mencionado.

CUADRO COMPARATIVO DE ENTIDADES FEDERATIVAS POR PORCENTAJE O NÚMERO ESPECÍFICO DE FIRMAS A SER RECOPIADAS EN RELACIÓN A SU LISTA NOMINAL.				
	Entidad Federativa	Lista Nominal	% Requerido	Número de firmas
1	Nuevo León	N/A	N/A	1 o más
2	Quintana Roo	1,523,565	N/A	1 o más
3	Baja California	3,315,573	N/A	500
4	Zacatecas	1,281,397	0.13%	1666
5	Jalisco	6,732,854	0.05%	3366
6	Chihuahua	3,131,119	0.10%	3131
7	Campeche	697,091	0.13%	906
8	Colima	590,149	0.13%	767
9	Ciudad de México	7,909,199	0.13%	10282
10	Hidalgo	2,421,027	0.13%	3147
11	Tabasco	1,818,830	0.13%	2364



12	Tamaulipas	2,875,468	0.13%	3738
13	Veracruz	6,040,058	0.13%	7852
14	Guerrero	2,631,084	0.2%	5262
15	Yucatán	1,803,959	0.3%	5412
16	Guanajuato	4,893,306	0.5%	24467
17	Durango	1,414,323	0.5%	7072
18	Aguascalientes*	1,129,709	1.00%	11297
19	Chiapas	4,037,562	3.00%	121127
20	Querétaro	1,951,035	1.00%	19510
21	Sonora*	2,336,765	1.00%	23368
22	Nayarit	965,737	1.5%	14486
23	Puebla	5,005,434	2.5%	125136

*Datos de Padrón Electoral Nacional.

Instituto Nacional Electoral. Datos abiertos. Padrón Electoral. *Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal del Electorado.* (Octubre de 2025). <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/#/archivo/estadistica-padron-electoral-lista-nominal-electores>

Por lo anterior, para incentivar la participación ciudadana en la elaboración de iniciativas populares, se propone la reducción de los porcentajes de firmas a ser recopiladas con respecto al Listado Nominal de Electores del Estado o del Municipio en su caso; pasando de 0.3% a 0.13% para reformas o adiciones a la Constitución, a las Leyes y decretos; y para la creación, reformas o adiciones a los bandos o reglamentos municipales; pasará de 2% a 1.75% para los que tengan hasta 10,000 ciudadanos inscritos en su lista nominal, de 1% a 0.75% para los que cuenten hasta 50,000 ciudadanos inscritos en su lista nominal y de 0.5% a 0.25% para los que tengan más de 50,000; misma propuesta técnica que se ilustra mediante la siguiente tabla:



LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERENDUM Y LA INICIATIVA POPULAR

<p>Artículo 62.- Los proyectos iniciados mediante acción popular, requerirán para su admisión, los siguientes porcentajes:</p> <p>I.- Tratándose de reformas o adiciones a la Constitución, a las leyes y decretos, el 0.3% del Listado Nominal de Electores del Estado.</p>	<p>Artículo 62.- ...</p> <p>I.- Tratándose de reformas o adiciones a la Constitución, a las leyes y decretos, el 0.13% del Listado Nominal de Electores del Estado.</p>
<p>II.-Tratándose de creación, reformas o adiciones a los Bandos o reglamentos municipales:</p> <p>a) El 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;</p> <p>b) El 1% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000 ciudadanos;</p> <p>c) El 0.5% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con más de 50,000 ciudadanos;</p>	<p>II.-Tratándose de creación, reformas o adiciones a los Bandos o reglamentos municipales:</p> <p>a) El 1.75% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;</p> <p>b) El 0.75% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000 ciudadanos;</p> <p>c) El 0.25% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con más de 50,000 ciudadanos;</p>

Para mayor claridad con respecto al impacto real de la propuesta técnica relativa a la Iniciativa Popular, se ilustra mediante las siguientes tablas, el porcentaje necesario vigente y su cantidad de firmas respectiva, así como el porcentaje propuesto y su cantidad de firmas a ser recopiladas, ya sea para reforma o adición a la Constitución, Leyes y/o Decretos, y la referente a Creación, Reforma y/o Adición a los Bandos o Reglamentos Municipales:



PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA PARA REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCION, LEYES Y DECRETOS				
LISTA NOMINAL DE ELECTORES YUCATÁN	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA: %	PROPUESTA TÉCNICA: Firmas Necesarias
1,803, 959	0.3%	5412	0.13%	2345

PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA POR MUNICIPIO, TRATÁNDOSE DE CREACIÓN, REFORMAS O ADICIONES A LOS BANDOS O REGLAMENTOS MUNICIPALES					
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
MERIDA	802,547	0.50%	4,013	0.25%	2,006
KANASIN	94,133	0.50%	471	0.25%	235
VALLADOLID	62,404	0.50%	312	0.25%	156
TIZIMIN	59,987	0.50%	300	0.25%	150
UMAN	52,363	0.50%	262	0.25%	131
PROGRESO	50,283	0.50%	251	0.25%	126
TEKAX	32,913	1%	329	0.75%	247
TICUL	30,584	1%	306	0.75%	229
MOTUL	28,632	1%	286	0.75%	215
CHEMAX	27,164	1%	272	0.75%	204
HUNUCMA	26,849	1%	268	0.75%	201
OXKUTZCAB	24,534	1%	245	0.75%	184
IZAMAL	22,129	1%	221	0.75%	166
MAXCANU	18,427	1%	184	0.75%	138
PETO	18,199	1%	182	0.75%	136
HALACHO	16,102	1%	161	0.75%	121
CONKAL	14,705	1%	147	0.75%	110
TIXKOKOB	14,610	1%	146	0.75%	110
TECOH	13,396	1%	134	0.75%	100
ACANCEH	12,926	1%	129	0.75%	97



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA POR MUNICIPIO, TRATÁNDOSE DE CREACIÓN,
REFORMAS O ADICIONES A LOS BANDOS O REGLAMENTOS MUNICIPALES**

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
TEMOZON	12,682	1%	127	0.75%	95
ESPITA	12,353	1%	124	0.75%	93
YAXCABA	11,880	1%	119	0.75%	89
TZUCACAB	11,279	1%	113	0.75%	85
MUNA	10,480	1%	105	0.75%	79
TINUM	9,523	2%	190	1.75%	167
AKIL	8,777	2%	176	1.75%	154
TEKIT	8,353	2%	167	1.75%	146
SEYE	8,160	2%	163	1.75%	143
BUCTZOTZ	7,475	2%	150	1.75%	131
CHICHIMILA	7,127	2%	143	1.75%	125
DZIDZANTUN	6,875	2%	138	1.75%	120
SOTUTA	6,809	2%	136	1.75%	119
HOMUN	6,429	2%	129	1.75%	113
CELESTUN	6,418	2%	128	1.75%	112
PANABA	6,091	2%	122	1.75%	107
CACALCHEN	6,021	2%	120	1.75%	105
TIMUCUY	5,826	2%	117	1.75%	102
KINCHIL	5,625	2%	113	1.75%	98
TIXCACALCUPUL	5,593	2%	112	1.75%	98
TEMAX	5,543	2%	111	1.75%	97
OPICHEN	5,395	2%	108	1.75%	94
DZILAM GONZALEZ	5,311	2%	106	1.75%	93
ABALA	5,280	2%	106	1.75%	92
HOCTUN	5,144	2%	103	1.75%	90
TEABO	5,105	2%	102	1.75%	89
HOCABA	4,984	2%	100	1.75%	87



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA POR MUNICIPIO, TRATANDOSE DE CREACIÓN,
REFORMAS O ADICIONES A LOS BANDOS O REGLAMENTOS MUNICIPALES**

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
BACA	4,888	2%	98	1.75%	86
TIXPEHUAL	4,666	2%	93	1.75%	82
DZAN	4,543	2%	91	1.75%	80
MANI	4,489	2%	90	1.75%	79
SAMAHIL	4,416	2%	88	1.75%	77
HUHI	4,341	2%	87	1.75%	76
KANTUNIL	4,277	2%	86	1.75%	75
TIXMEHUAC	4,255	2%	85	1.75%	74
CUZAMA	4,141	2%	83	1.75%	72
TETIZ	4,114	2%	82	1.75%	72
SACALUM	3,968	2%	79	1.75%	69
CHICHOLA	3,906	2%	78	1.75%	68
CHANKOM	3,848	2%	77	1.75%	67
CANSAHCAB	3,844	2%	77	1.75%	67
CHICXULUB PUEBLO	3,840	2%	77	1.75%	67
TAHDZIU	3,678	2%	74	1.75%	64
CALOTMUL	3,491	2%	70	1.75%	61
CHIKINDZONOT	3,472	2%	69	1.75%	61
IXIL	3,431	2%	69	1.75%	60
CENOTILLO	3,363	2%	67	1.75%	59
UCU	3,353	2%	67	1.75%	59
DZEMUL	3,345	2%	67	1.75%	59
UAYMA	3,305	2%	66	1.75%	58
SANTA ELENA	3,256	2%	65	1.75%	57
TAHMEK	3,235	2%	65	1.75%	57
TEKANTO	3,231	2%	65	1.75%	57
DZITAS	3,147	2%	63	1.75%	55



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA POR MUNICIPIO, TRATÁNDOSE DE CREACIÓN,
REFORMAS O ADICIONES A LOS BANDOS O REGLAMENTOS MUNICIPALES**

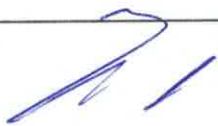
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
CHAPAB	3,146	2%	63	1.75%	55
TELCHAC PUEBLO	3,108	2%	62	1.75%	54
TUNKAS	3,104	2%	62	1.75%	54
SUCILA	3,074	2%	61	1.75%	54
MAYAPAN	3,002	2%	60	1.75%	53
MOCOCHA	2,993	2%	60	1.75%	52
RIO LAGARTOS	2,973	2%	59	1.75%	52
DZONCAUICH	2,833	2%	57	1.75%	50
CHUMAYEL	2,805	2%	56	1.75%	49
YAXKUKUL	2,758	2%	55	1.75%	48
SINANCHE	2,742	2%	55	1.75%	48
TEKOM	2,684	2%	54	1.75%	47
XOCHEL	2,683	2%	54	1.75%	47
KAUA	2,603	2%	52	1.75%	46
MAMA	2,560	2%	51	1.75%	45
MUXUPIP	2,524	2%	50	1.75%	44
CHACSINKIN	2,450	2%	49	1.75%	43
DZILAM DE BRAVO	2,386	2%	48	1.75%	42
TEKAL DE VENEGAS	2,321	2%	46	1.75%	41
TELCHAC PUERTO	2,316	2%	46	1.75%	41
KOPOMA	2,179	2%	44	1.75%	38
YOBAIN	2,132	2%	43	1.75%	37
BOKOBA	2,025	2%	41	1.75%	35
CANTAMAYEC	1,968	2%	39	1.75%	34



PARTICIPACIÓN CIUDADANA NECESARIA POR MUNICIPIO, TRATÁNDOSE DE CREACIÓN, REFORMAS O ADICIONES A LOS BANDOS O REGLAMENTOS MUNICIPALES					
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
TEPAKAN	1,891	2%	38	1.75%	33
SAN FELIPE	1,861	2%	37	1.75%	33
TEYA	1,736	2%	35	1.75%	30
SUMA	1,690	2%	34	1.75%	30
SUDZAL	1,672	2%	33	1.75%	29
CUNCUNUL	1,477	2%	30	1.75%	26
SANAHCAT	1,473	2%	29	1.75%	26
QUINTANA ROO	933	2%	19	1.75%	16

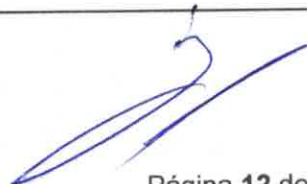
La eficacia de la democracia desde la visión de los derechos humanos; conlleva a permitir que todas y todos nos encontremos en un modelo de democracia participativa que observe la inclusión, y la accesibilidad para la participación de las personas.

En lo relativo al Plebiscito, se ilustra mediante la siguiente tabla la Propuesta Técnica de la Fracción Legislativa del Revolucionario Institucional:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERENDUM Y LA INICIATIVA POPULAR	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
Artículo 19.- Para pedir la realización de un plebiscito, se requerirá la participación de los ciudadanos, conforme a los siguientes porcentajes:	Artículo 19.- ...
I.- Tratándose de actos o acciones del Ayuntamiento, o del Poder Ejecutivo del Estado con impacto en uno o más Municipios:	I.- 



<p>a) El 10% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 3,000 ciudadanos;</p> <p>b) El 8% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 5,000 ciudadanos;</p> <p>c) El 6% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;</p> <p>d) El 4% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 20,000 ciudadanos;</p> <p>e) El 3% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000, y</p> <p>f) El 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con 50,000 en adelante de ciudadanos.</p>	<p>a) El 8% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 3,000 ciudadanos;</p> <p>b) El 6% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 5,000 ciudadanos;</p> <p>c) El 4% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;</p> <p>d) El 3% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 20,000 ciudadanos;</p> <p>e) El 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000, y</p> <p>f) El 1% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con 50,000 en adelante de ciudadanos.</p>
<p>II.- Tratándose de actos o acciones del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal, se requerirá el 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores del Estado.</p>	<p>II.- Tratándose de actos o acciones del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal, se requerirá el 1% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores del Estado.</p>




En el aspecto académico, el autor Norberto Bobbio, en su diccionario de política establece que el Plebiscito es "*Una votación popular sobre temas de relevancia, un instrumento de la democracia directa*", con lo cual, las y los yucatecos pueden acceder a la participación de forma activa en cuestiones de relevancia política para el Estado en general y los municipios o conjunto de estos últimos, siendo el caso que nuestra legislación local, pondera los porcentajes de firmas necesarios para su consecución, que en efecto requieren una reducción para incentivar la participación, siendo que de conformidad a información del sitio oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se han llevado a cabo 3 plebiscitos, siendo el primero en 2011 para el municipio de Acanceh, en 2013 para San Felipe y 2014 para Chapab.

Se propone para la fracción I relativa a los actos o acciones del Ayuntamiento o del Poder Ejecutivo con impacto en uno o más municipios, la reducción de 10% a 8% para municipios con hasta 3,000 ciudadanos en lista nominal, para los que cuenten hasta 5,000 ciudadanos, pasará de 8 a 6%; para los que tengan hasta 10,000 ciudadanos, pasará de 6 a 4%; para los que tengan hasta 20,000 ciudadanos, pasará de 4 a 3%, para los que tengan 50,000 ciudadanos pasará de 3 a 2% y finalmente a los municipios que tengan más de 50,000 le corresponderá el 1% en lugar del 2% de la ley vigente.

Para mayor claridad con respecto a la propuesta técnica relativa al Plebiscito y su impacto real en los municipios y el Estado en general, se ilustra mediante las siguientes tablas, el porcentaje necesario vigente y su cantidad de firmas respectiva, así como el porcentaje propuesto y su cantidad de firmas a ser recopiladas, para actos o acciones del Ayuntamiento o del Poder Ejecutivo con impacto en uno o más Municipios, y el referente a los actos y acciones del Ejecutivo con impacto en todo el territorio estatal:

PLESBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
MÉRIDA	802,547	2%	16051	0.25%	2,006
KANASIN	94,133	2%	1883	0.25%	235
VALLADOLID	62,404	2%	1248	0.25%	156
TIZIMIN	59,987	2%	1200	0.25%	150



PLEBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
UMAN	52,363	3%	1571	0.25%	131
PROGRESO	50,283	3%	1508	0.25%	126
TEKAX	32,913	3%	987	0.75%	247
TICUL	30,584	3%	918	0.75%	229
MOTUL	28,632	3%	859	0.75%	215
CHEMAX	27,164	3%	815	0.75%	204
HUNUCMA	26,849	3%	805	0.75%	201
OXXKUTZCAB	24,534	3%	736	0.75%	184
IZAMAL	22,129	3%	664	0.75%	166
MAXCANU	18,427	4%	737	0.75%	138
PETO	18,199	4%	728	0.75%	136
HALACHO	16,102	4%	644	0.75%	121
CONKAL	14,705	4%	588	0.75%	110
TIXKOKOB	14,610	4%	58	0.75%	110
TECOH	13,396	4%	536	0.75%	100
ACANCEH	12,926	4%	517	0.75%	97
TEMOZON	12,682	4%	507	0.75%	95
ESPITA	12,353	4%	494	0.75%	93
YAXCABA	11,880	4%	48	0.75%	89
TZUCACAB	11,279	4%	451	0.75%	85
MUNA	10,480	4%	42	0.75%	79
TINUM	9,523	6%	571	1.75%	167
AKIL	8,777	6%	527	1.75%	154
TEKIT	8,353	6%	501	1.75%	146
SEYE	8,160	6%	49	1.75%	143
BUCTZOTZ	7,475	6%	449	1.75%	131



PLESBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
CHICHIMILA	7,127	6%	428	1.75%	125
DZIDZANTUN	6,875	6%	413	1.75%	120
SOTUTA	6,809	6%	409	1.75%	119
HOMUN	6,429	6%	386	1.75%	113
CELESTUN	6,418	6%	385	1.75%	112
PANABA	6,091	6%	365	1.75%	107
CACALCHEN	6,021	6%	361	1.75%	105
TIMUCUY	5,826	6%	350	1.75%	102
KINCHIL	5,625	6%	338	1.75%	98
TIXCACALCUPUL	5,593	6%	336	1.75%	98
TEMAX	5,543	6%	333	1.75%	97
OPICHEN	5,395	6%	324	1.75%	94
DZILAM GONZALEZ	5,311	6%	319	1.75%	93
ABALA	5,280	6%	32	1.75%	92
HOCTUN	5,144	6%	309	1.75%	90
TEABO	5,105	8%	408	1.75%	89
HOCABA	4,984	8%	399	1.75%	87
BACA	4,888	8%	391	1.75%	86
TIXPEHUAL	4,666	8%	373	1.75%	82
DZAN	4,543	8%	363	1.75%	80
MANI	4,489	8%	359	1.75%	79
SAMAHIL	4,416	8%	353	1.75%	77
HUHI	4,341	8%	347	1.75%	76
KANTUNIL	4,277	8%	342	1.75%	75
TIXMEHUAC	4,255	8%	340	1.75%	74



PLESBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
CUZAMA	4,141	8%	331	1.75%	72
TETIZ	4,114	8%	329	1.75%	72
SACALUM	3,968	8%	317	1.75%	69
CHOCHOLA	3,906	8%	312	1.75%	68
CHANKOM	3,848	8%	308	1.75%	67
CANSAHCAB	3,844	8%	308	1.75%	67
CHICXULUB PUEBLO	3,840	8%	31	1.75%	67
TAHDZIU	3,678	8%	294	1.75%	64
CALOTMUL	3,491	8%	279	1.75%	61
CHIKINDZONOT	3,472	8%	278	1.75%	61
IXIL	3,431	8%	274	1.75%	60
CENOTILLO	3,363	8%	269	1.75%	59
UCU	3,353	8%	268	1.75%	59
DZEMUL	3,345	8%	268	1.75%	59
UAYMA	3,305	8%	264	1.75%	58
SANTA ELENA	3,256	8%	260	1.75%	57
TAHMEK	3,235	8%	259	1.75%	57
TEKANTO	3,231	8%	258	1.75%	57
DZITAS	3,147	8%	252	1.75%	55
CHAPAB	3,146	8%	252	1.75%	55
TELCHAC PUEBLO	3,108	10%	311	1.75%	54
TUNKAS	3,104	10%	310	1.75%	54
SUCILA	3,074	10%	307	1.75%	54
MAYAPAN	3,002	10%	300	1.75%	53




PLESBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL AJUSTAMIENTO, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
MOCOCHA	2,993	10%	299	1.75%	52
RIO LAGARTOS	2,973	10%	297	1.75%	52
DZONCAUICH	2,833	10%	283	1.75%	50
CHUMAYEL	2,805	10%	281	1.75%	49
YAXKUKUL	2,758	10%	276	1.75%	48
SINANCHE	2,742	10%	274	1.75%	48
TEKOM	2,684	10%	268	1.75%	47
XOCHEL	2,683	10%	268	1.75%	47
KAUA	2,603	10%	260	1.75%	46
MAMA	2,560	10%	26	1.75%	45
MUXUPIP	2,524	10%	252	1.75%	44
CHACSINKIN	2,450	10%	25	1.75%	43
DZILAM DE BRAVO	2,386	10%	239	1.75%	42
TEKAL DE VENEGAS	2,321	10%	232	1.75%	41
TELCHAC PUERTO	2,316	10%	232	1.75%	41
KOPOMA	2,179	10%	218	1.75%	38
YOBAIN	2,132	10%	213	1.75%	37
BOKOBA	2,025	10%	203	1.75%	35
CANTAMAYEC	1,968	10%	197	1.75%	34
TEPAKAN	1,891	10%	189	1.75%	33
SAN FELIPE	1,861	10%	186	1.75%	33
TEYA	1,736	10%	174	1.75%	30
SUMA	1,690	10%	17	1.75%	30
SUDZAL	1,672	10%	167	1.75%	29



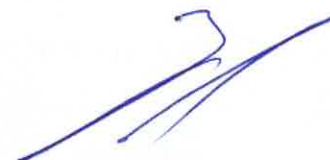
PLEBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL GOBIERNO, O EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN UNO O MAS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	% NECESARIO VIGENTE	FIRMAS NECESARIAS	PROPUESTA TÉCNICA %	PROPUESTA TÉCNICA: FIRMAS
CUNCUNUL	1,477	10%	148	1.75%	26
SANAHCAT	1,473	10%	147	1.75%	26
QUINTANA ROO	933	10%	93	1.75%	16

PLEBISCITO PARA ACTOS O ACCIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO CON IMPACTO EN TODO EL TERRITORIO ESTADAL					
LISTA DE ELECTORES YUCATÁN	NOMINAL	% Necesario vigente	Firmas Necesarias	PROPUESTA TÉCNICA: %	PROPUESTA TÉCNICA: Firmas Necesarias
1,803, 959		2%	3608	1%	1804

Es importante mencionar, que la propuesta para el caso de iniciativa popular se homologa con el 0.13% de porcentaje de firmas que solicitan actualmente 7 entidades federativas; y para el caso de modificación a reglamentos municipales, así como para el Plebiscito, se reduce aproximadamente el número de firmas requeridas entre el 50 y 25%.

La representatividad y la democracia que sustentan la forma de gobierno del Estado Mexicano debe ser la premisa que acompañe la labor legislativa de llevar la voz ciudadana a la más alta tribuna del Estado; lo que implica que nuestra labor de proponer reformas legislativas, atención ciudadana e incluso las decisiones deben atender a un único interés y que éste sea social.

Por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad con la legislación previamente invocada, me permito presentar el siguiente:




DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICAN LOS INCISOS DE LA a) a la f) DE LA FRACCIÓN I y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 Y LA FRACCIÓN I Y LOS INCISOS a), b) y c) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN:

Artículo 19.-...

I.-

a) El 8% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 3,000 ciudadanos;

b) El 6% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 5,000 ciudadanos;

c) El 4% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;

d) El 3% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 20,000 ciudadanos;

e) El 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000, y

f) El 1% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con 50,000 en adelante de ciudadanos.

II.- Tratándose de actos o acciones del Ejecutivo del Estado con impacto en todo el territorio estatal, se requerirá el 1% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores del Estado.



Artículo 62.-...

I.- Tratándose de reformas o adiciones a la Constitución, a las leyes y decretos, el 0.13% del Listado Nominal de Electores del Estado.

II.-...

a) El 1.75% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 10,000 ciudadanos;

b) El 0.75% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten hasta con 50,000 ciudadanos, y

c) El 0.25 % de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, en los Municipios que cuenten con más de 50,000 ciudadanos

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor

Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Derogación expresa

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026



INTRO. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
*Diputado del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura
del H. Congreso del Estado de Yucatán*

